RESOLUCIÓN No. 135
(22 de junio de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-002-2026

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/011 del 02 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Municipio de Villavicencio de acuerdo a la Resolución No. 067 del 16 de mayo de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

2. Que, la SECRETARIA DE MOVILIDAD, elaboró el estudio y documento previo en el que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN VIAL Y DISEÑO GEOMETRICO CONCEPTUAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD EN VILLAVICENCIO, INTEGRANDO TECNOLOGIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE".**

3. Que la SECRETARIA DE MOVILIDAD, estableció un valor estimado del proceso de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($595.000.000) MCTE.**

4. Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS 002 DE 2026** de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

5. Que el 28 de abril de 2026 se publicó el documento base - proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial.

6. Que durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 28 de abril de 2026 a las 05:00 p.m. al 06 de mayo a las 05:00 p.m. se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la ley y en el proceso.

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

8. Que desde la fecha de publicación del proyecto de pliego cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.

9. Que el presente Proceso de Contratación NO era susceptible de ser limitado a Mypime de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

10. Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. **2248 del 09 de febrero de 2026** por valor total igual a **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($595.000.000)**, que obra como anexo con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CDP No: 2248 Recursos propios con destinación específica de la cuenta denominada *Tránsito y Transporte-Tasas,* rubro 0401 - 2 - 3.24.08.600.01.232.02.02.008 - 2024500010263 - 1.2.3.2.22 - 14	09/02/2026	$595.000.000

11. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

12. Que el 27 de mayo de 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones, resolución de apertura No. 113 de 2026 y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial.

13. Que durante el plazo previsto por la entidad para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones las cuales fueron resueltas oportunamente de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la ley y en el proceso.

14. Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

15. Que el día 09 de junio de 2026 a las 08:00 am, el Municipio de Villavicencio mediante el portal transaccional del SECOP II, cerró el Proceso CM-002-2026 oportunidad en la que se recibieron las siguientes ofertas:

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
CM-002-2026	TPD INGENIERÍA S.A.S.	9/06/2026 12:04 AM	595.000.000 COP
CM-002-2026	DATUM X S.A.S	8/06/2026 8:39 PM	595.000.000 COP
CONSORCIO ESTUDIOS JAING	CONSORCIO ESTUDIOS JAING	8/06/2026 6:25 PM	595.000.000 COP

16. Que dando cumplimiento a los dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se designó un comité evaluador mediante Resolución No. 126 del 09 de junio de 2026, así:

1. Dra. **TATIANA GUEVARA ROJAS** / Abogada CPS / Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden jurídico.
2. Dra. **LAURA JIMENA GALINDO RIAÑO** / Asesor Financiero/ Oficina de Contratación-/Verificación documentos habilitantes de orden financiero y organizacional.
3. Dr. **LUIS FERNNDO RAMIREZ GRZÓN** / secretario de Movilidad-/ verificación documentos habilitantes de orden técnico y económico.

17. Que, una vez realizada la verificación por parte de comité evaluador, se publicó en el SECOP II el informe de verificación, del cual se corrió traslado del 12 al 18 de junio de 2026, arrojando los siguientes resultados:

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION ECONOMICA	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S.- R/L: ALFREDO ARDILA ARIZA CON C.C. 19.262.146	NO HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL
DATUM X S.A.S R/L: JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO CON 1.088.332.927 DE PEREIRA	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL

CONSORCIO ESTUDIOS JAING R/L: JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE CON C. C. 80.854.607 DE BOGOTÁ	NO HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL

Que, dentro del término del traslado se recibieron documentos de subsanación frente a los informes de evaluación de las ofertas presentadas y observaciones a los informes de evaluación, las cuales fueron resueltas en los términos establecidos, quedando el informe de evaluación final así:

PROVEEDOR (DENOMINACION USUARIO EN SECOP II)	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACION ECONOMICA**	**CALIFICACIÓN DEFINITIVA**
TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S.- R/L: ALFREDO ARDILA ARIZA CON C.C. 19.262.146	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL
DATUM X S.A.S R/L: JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO CON 1.088.332.927 DE PEREIRA	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL
CONSORCIO ESTUDIOS JAING R/L: JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE CON C. C. 80.854.607 DE BOGOTÁ	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	NO HABIL

Que conforme a las anteriores consideraciones el Comité Evaluador recomienda a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio ADJUDICAR el proceso de CM-002-2026 a TRANSPORTE

PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S. representado legalmente por el señor ALFREDO ARDILA ARIZA identificado con C.C. 19.262.146 de Bogotá D.C quien se encuentra habilitada jurídica, financiera y organizacional, técnica, y económica, ajustándose al pliego de condiciones definitivo y al presupuesto de la presente contratación y obtuvo un total de CIEN (100) PUNTOS por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo y cuya oferta económica no sobrepasa el valor del presupuesto oficial, se adjudique por el valor total de la propuesta presentada, la cual asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($595.000.000) MCTE.**

En mérito de lo expuesto la jefe de la oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR- El proceso de CONCURSO DE MERITOS CM-002-2026, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN VIAL Y DISEÑO GEOMETRICO CONCEPTUAL A NIVEL DE PREFACTIBILIDAD EN VILLAVICENCIO, INTEGRANDO TECNOLOGIAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE"** a la propuesta presentada por el oferente TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A.S. – TPD INGENIERÍA S.A.S. representado legalmente por el señor ALFREDO ARDILA ARIZA identificado con C.C. 19.262.146 de Bogotá D.C, por cumplir con los todos los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y organizacional, técnico, y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo y ajustarse al presupuesto oficial de la entidad.

Que se adjudique por el valor total de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($595.000.000) MCTE** de acuerdo a la oferta económica presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO. – publicar el presente acto administrativo de adjudicación en la plataforma de SECOP II, conforme a lo previsto en el del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide a los veintidós (22) de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Tatiana Figueroa
CPS- Oficina de Contratación